



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1869 DE 20 SEP 2019

()

"Por la cual se modifica la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No. 031 del 28 de agosto de 2019"

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017, Decreto Distrital 016 de 2013 y las Resoluciones 655 de 2015 y 002 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, expidió la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No. 031 del 28 de agosto de 2019, por la cual *"Se OTORGA la Licencia de Intervención del Espacio Público para la intervención del andén por el frente a la Calle 79 B con carrera 4 y calle 81 entre carreras 4 y 5, con la construcción de dos (2) rampas de acceso y salida vehicular, dos (2) rampas peatonales y rehabilitación del andén, frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 79B No. 4-26, localidad Chapinero."*

Que mediante radicado 1-2019-61219 de fecha 10 de septiembre de 2019, el señor Jaime Eduardo Galindo Oñate, identificado con la C.C. 79.712.969 de Bogotá, actuando en su condición de apoderado del titular de la licencia mencionada, solicitó la corrección de dicho acto administrativo, en el sentido de aclarar la nomenclatura y/o el área de intervención, por cuanto en los acápites titulados *"OBRA"* y *"Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección del Taller Del Espacio Público al proyecto"*, se determinó como área a intervenir el andén por el frente a la Calle 79B con carrera 4 y Calle 81 entre carreras 4 y 5, siendo la correcta, la Intervención del andén por el frente a la Calle 79 B con Carrera 4 y Carrera 5 entre Calle 80 y 81.

Que verificado el formato "M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO", se constató que, por un error de digitación, se citó equivocadamente como intervención del andén por el frente de la Calle 79 B con carrera 4 y Calle 81 entre Carreras 4 y 5, siendo el correcto Calle 79 B con Carrera 4 y Carreras 5 entre Calles 80 y 81.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR 4
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1 8 6 9 DE 20 SEP 2019

Pág. 2 de 3

“Por la cual se modifica la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No. 031 del 28 de agosto de 2019”

Que de acuerdo con lo anterior, se debe proceder a efectuar las modificaciones correspondientes, respecto a la información relacionada con la identificación de la nomenclatura de la intervención del andén por el frente del predio, sin que ello de lugar a cambios en el sentido material de la decisión.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. - MODIFICAR el acápite denominado “OBRA”, del formato M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, correspondiente a la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No. 031 del 28 de agosto de 2019, el cual quedará así:

“OBRA” Intervención del andén por el frente a la Calle 79 B con Carrera 4 y Carrera 5 entre Calle 80 y 81, con la construcción de dos (2) rampa de acceso y salida vehicular, dos (2) rampas peatonales y rehabilitación del andén, frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 79 B No. 4 – 26, localidad Chapinero.”

Artículo 2º. - MODIFICAR parcialmente el acápite denominado “Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección del Taller Del Espacio Público al proyecto”, del formato M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, correspondiente a la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No. 031 del 28 de agosto de 2019, el cual quedará así

“La presente licencia de intervención del espacio público AUTORIZA LA INTERVENCIÓN DEL ANDÉN FRENTE A LA CALLE 79 B CON CARRERA 4 Y CARRERA 5 ENTRE CALLES 4 Y 5, CON LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) RAMPA DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR, DOS (2) RAMPAS PEATONALES Y REHABILITACIÓN DEL ANDÉN DEL PROYECTO “SERRANÍA DE LOS NOGALES”, con nomenclatura urbana oficial Calle 79B No. 4 – 26, localidad Chapinero, según los planos de la propuesta de intervención de espacio público, documentos que hacen parte constitutiva de la presente licencia. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 308 de 2018) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes”.

Artículo 3º. - La presente resolución modifica únicamente las partes denominadas “OBRA” y “Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección del Taller Del Espacio Público al proyecto.”, del formulario “M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO”,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CÓ-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1869 DE 20 SEP 2019

Pág. 3 de 3

“Por la cual se modifica la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No. 031 del 28 de agosto de 2019”

de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No. 031 del 28 de agosto de 2019. Las demás disposiciones allí contenidas, se mantienen incólumes.

Artículo 4°. - **COMUNICAR** la presente resolución al Doctor Hernando José Quintero, Alcalde Local de Chapinero en la Carrera 13 No. 54 - 74, de esta ciudad y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP- en la Carrera 30 No. 25 - 90 piso 15.

Artículo 5°. - **PUBLICAR** el presente acto administrativo en la Página Web de la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 6°. - **COMUNICAR** la presente decisión al señor JOSE HERNÁN ARIAS ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.254.913 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal de AMARILO S.A.S. con NIT 800.185.295-1, o quien haga sus veces, indicándole que contra la presente decisión no procede ningún recurso, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Subsecretario de Planeación Territorial

Revisión Técnica:
Proyecto:
Revisión Jurídica

Mónica Ocampo Villegas. Directora Taller del Espacio Público
Marcela del Pilar Gutiérrez Salinas. Arq. Dirección Taller del Espacio Público
Sandra Patricia Fonseca Avella. Abg. Subsecretaría Planeación Territorial

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**